

**JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCION SEGUNDA-**



Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00008-00
Accionante:	DIANA CAROLINA AREVALO FERNANDEZ
Accionado:	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ – DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA
Asunto:	AUTO AVOCA

Revisado el escrito de tutela instaurada por la señora **ANA CAROLINA AREVALO FERNANDEZ**, se evidencia que la misma se dirige contra el **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ – DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA**, sin embargo de los hechos, pretensiones y pruebas se advierte que las entidades que podrían resultar comprometidas en la presunta vulneración del derecho invocado son las tres últimas citadas, dado que son estas a donde se remitió la petición del accionante, razón por la cual el Despacho avocará el conocimiento únicamente contra estas.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por Secretaría, a través de correo electrónico, al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL EJERCITO**, a los **directores o jefes del DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ y DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA**, o a quienes hagan sus veces, de la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA CAROLINA AREVALO FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1020746569, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, **para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de éste auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante.

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes en el anexo 1 del expediente digital.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, y a los directores o jefes del DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE HEROES DE SUMAPAZ y DISPENSARIO MEDICO GILBERTO ECHEVERRY MEJÍA se sirva informar:

- Trámite o de estado de la petición remitida por correo certificado a través de la empresa de correos 472, el 10 de diciembre de 2020, por la señora DIANA CAROLINA AREVALO FERNANDEZ, códigos postales 110231402, 110711008, 1101111 y 110231402, respectivamente, mediante los cuales solicitó a cada una de esas dependencias, el reconocimiento de una relación contractual.

Para rendir el anterior informe se le concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico: jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. **Notificar** la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a las dependencias accionadas a los buzones dispuestos para tal fin.

4. Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza Trece Administrativo Encargada del Juzgado Noveno
Administrativo de Bogotá